

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

13 NOV. 2020

Conforme a lo solicitado, el Juzgado dispone:

1°. Téngase en cuenta la cesión crédito efectuada por la parte demandante en favor de LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARRIOLO AGROPECUARIO " FIDUAGRARIA S.A." como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONOMO DISPROYECTOS

2°. En consecuencia, téngase como cesionaria a LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARRIOLO AGROPECUARIO " FIDUAGRARIA S.A." como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONOMO DISPROYECTOS en los términos a que se contrae el escrito visible a fl. 124 a 127 (art. 68 del CGP.)

3°. Notifíquese éste proveído a la parte demandada PERSONALMENTE. JUN TO CON EL MANDAMIERNTO DE PAGO

Téngase como apoderado al Dr. , de la cesionaria.

Notifíquese

El Juez



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

**JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 78
Hoy **17 NOV. 2020**
El Srío.

NUVIA ROCIO PINEDA PEÑA